



## RESOLUCIONES DE LA SESION ORDINARIA No. 264 JUEVES 07 DE ABRIL DEL AÑO 2011

**Resolución No. 264-01:** Se aprueban las Actas Nos. 261 y 262 correspondientes a las Sesiones celebradas en fechas 10 de febrero y tres de marzo del año 2011, respectivamente; con las observaciones realizadas.

**Resolución No. 264-02:** Se aprueba el informe de ejecución Presupuestaria del Año 2010 de las instancias del SDSS: Consejo Nacional de Seguridad Social (consolidado Gerencia General, Fondo Común y Contraloría General del CNSS), Dirección de Información y Defensa de los Afiliados, Tesorería de la Seguridad Social, Superintendencia de Pensiones y Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, presentado por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones.

**Resolución No. 264-03:** Se aprueba la propuesta de Celebración del Décimo Aniversario de la Promulgación de la Ley 87-01 que Crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social sometida por el Gerente General del CNSS, quedando a cargo del mismo Gerente General realizar todas las gestiones de lugar para el cumplimiento de la programación aprobada.

**Resolución No. 264-04:** Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), entidad del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) que tiene a su cargo el Sistema Unico de Información y Recaudo (SUIR), a que dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días de aprobada la presente resolución, solucione definitivamente los alegados Treinta y Nueve Mil (39,000) casos de duplicidad de registros de dependientes menores de edad en las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y SENASA. La TSS deberá presentar al CNSS un informe de los resultados

**Párrafo I:** Se instruye a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) y a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) brindar el apoyo que sea necesario a la TSS y a los afiliados que resultaren afectados por la presente Resolución, para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

**Párrafo II:** Se ordena completar el estudio legal que será suministrado por el Asesor Legal Externo del CNSS, el cual será sometido por el Gerente General al CNSS en una próxima sesión con la recomendación de cómo se recuperaran los pagos efectuados a las ARS por los menores duplicados.

**Párrafo III:** La presente Resolución deroga la Resolución No. 263-06 de fecha 24 de marzo del año 2011 y cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte.

**Resolución No. 264-05:** Se remite a la Comisión de Pensiones el Informe sobre la Valuación Actuarial del Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia del SDSS sometido por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), para determinar si el 1% aportado actualmente resulta suficiente para cubrir la ampliación de los beneficios sugeridos por la SIPEN; a los fines de presente su informe al CNSS en un plazo de 45 días a partir de la notificación a dicha Comisión de la presente Resolución.

**Resolución No. 264-06:** Se aprueba el Informe de la Comisión Especial de Estancias Infantiles para la remodelación, adecuación y equipamiento de las siguientes Estancias: San Cristóbal, San Pedro, Invivienda, Bonoa, Manogwayabo, Los Alcarrizos y El Almendro; para la negociación de adquisición de las Estancias Infantiles Pekín, Camboya y Cienfuegos; y para la construcción de cinco (5) estancias infantiles en: Los Mina, Tamboril, San Juan de la Maguana, Moca y Bonoa. Para estos fines, se instruye cumplir con las siguientes disposiciones:

- 1) Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social transferir a la Administradora de Estancias Infantiles Salud Segura (AEISS) la suma de 114,830,079.85 pesos de la Cuenta de Estancias Infantiles. La AEISS deberá manejar estos recursos en estricto apego a las disposiciones del Artículo 14 del Procedimiento para el Inicio Gradual de los Servicios de Estancias Infantiles del SFS del RC aprobado por el CNSS mediante Resolución No. 211-03 d/f 25 de junio del 2009. La TSS realizará los desembolsos de forma gradual y de acuerdo al cronograma de ejecución que deberá someter AEISS al CNSS para estos fines.
- 2) Se instruye a la AEISS realizar los procesos de licitación correspondientes, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Ley 340-06, con el soporte del CONDEI y del equipo del CNSS.
- 3) Se instruye a la AEISS realizar la adquisición de las Estancias: Pekín, Camboya y Cienfuegos al precio que sea convenido por las partes, incluyendo terrenos, inmuebles y equipamiento.
- 4) Se instruye a la AEISS presentar informes trimestrales al CNSS de la ejecución de estos proyectos hasta su culminación.

**Párrafo I:** La Administradora de Estancias Infantiles (AEISS) deberá cumplir con los estándares establecidos por el Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) para el funcionamiento de las nuevas Estancias Infantiles que sean aperturadas a partir de la puesta en ejecución de la presente Resolución.

**Párrafo II:** El Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) como órgano supervisor de las Estancias Infantiles acompañará al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) a fin de velar por el cumplimiento de esta disposición.

**Párrafo III:** La Gerencia General en coordinación con el Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) realizará un acercamiento con el Ministerio de Educación para la provisión del personal de educación y con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para el personal de salud (enfermeras y psicólogas) requeridos.

**Párrafo IV:** Se instruye a la Comisión Especial de Estancias Infantiles presentar al CNSS los siguientes informes:

- 1) Propuesta modificación Procedimiento para el Inicio Gradual de los Servicios de Estancias Infantiles del SFS del RC aprobado por el CNSS mediante Resolución No. 211-03 d/f 25 de junio del 2009.

- 2) Análisis de la cápita por afiliación a las Estancias Infantiles, tomando en consideración la entrada de nuevos niños, a partir de la aprobación de la presente Resolución.
- 3) Estudio para determinar qué por ciento de niños afiliados al SDSS tienen derecho al servicio de Estancias Infantiles y qué por ciento de usuarios demanda el servicio.

**Resolución No. 264-07:** Se da por recibido el informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre los casos de afiliados al Régimen Contributivo sin corresponder a este régimen, y se apodera a la Comisión de Presupuesto, Finanza e Inversiones (CPFel) para que en un plazo de 30 días analice los casos y presente el CNSS sus recomendaciones.

**Resolución No. 264-08:** Se modifica la Resolución No. 235-05 d/f 25 de marzo del año 2010, eliminando el literal b) del Artículo Segundo de dicha Resolución, a fin de que se lea como se establece a continuación:

Se aprueba el Informe de la Comisión Especial sobre el Salario Mínimo Cotizable y se disponen las siguientes medidas:

**PRIMERO:** Se aprueba la propuesta técnica de Procedimientos para la Aplicación de Aportaciones y Contribuciones al SDSS ajustados al Salario Mínimo Cotizable, dejando fuera el caso de los trabajadores domésticos.

**SEGUNDO:** Se autoriza a la Gerencia General evaluar la posibilidad de suministrar a la TSS un presupuesto especial que permita acelerar el procedimiento técnico aprobado en el numeral PRIMERO de la presente Resolución, el cual será ejecutado de la siguiente forma:

a) La TSS creará una tabla de referencia de salarios mínimos por Sector, de acuerdo a lo establecido en cada caso por el Comité Nacional de Salarios. A partir de esta tabla de referencia, cada vez que un trabajador sea registrado por su empleador con una remuneración por debajo del mínimo del sector a donde pertenece, el SUIR automáticamente y al momento de emitir la Notificación de pago (factura) de cada periodo, procederá a realizar los cálculos de aportes y contribuciones en base al mínimo establecido.

b) La TSS a través de su Gerencia de Supervisión y Control dará seguimiento continuo a los empleadores que registren esos casos de forma reiterada, mes por mes, para una misma persona, a fin de determinar que se ajusta a la realidad y no a intentos de evasión en el pago de los aportes.